



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

**El C. Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber.**

Que el H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos Artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 115, 122, 141 fracciones I, II XIX, 143, 144 fracción I y XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, fracción I, 5, 6, 10, 37, 49 fracción I, II, VII, y XLI, 52 LVIII, 67, 169, 170, y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 8, 9 fracción VI, 13, 54, 62, 89 fracción IV, 90 fracción II, 94, 100, 103, 104 y 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para Estudiar, Analizar, Discutir, Resolver y Dictaminar con relación a la Solicitud enviada por el Presidente Municipal José Francisco Olvera Ruiz, donde se solicita la creación de la Comisión Transitoria para los Festejos del Bicentenario de la Independencia de México, el Centenario de la Revolución Mexicana y el Centenario del Reloj Monumental de Pachuca de Soto; por lo que estas Comisiones Conjuntas Permanentes exponen:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 3**

**QUE CONTIENE EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, EL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y EL CENTENARIO DEL RELOJ MONUMENTAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

*(Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right and bottom.)*

## RELATORIA

**Primero.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 fracción II que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; fracción IV los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso, inciso c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**Segundo.-** El Presidente Municipal José Francisco Olvera Ruiz, solicitó en la realización de la Séptima Sesión Ordinaria, realizada el día 16 de abril del año en curso en la realización de los asuntos generales se remitiera a las comisiones correspondientes la propuesta antes mencionada.

**Tercero.-** La Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales Secretaria del Honorable Ayuntamiento envió el oficio No.- SA/OM/075/2009, de fecha 20 de abril del 2009 a las Comisiones Permanentes de: Educación, Cultura y Fomento Deportivo y de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, para su Estudio, Análisis y Dictamen correspondiente.

Una vez turnada la Solicitud respectiva a las Comisiones asignadas, estas procedieron a su Estudio, Análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente para la aprobación.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Es de vital importancia rescatar el pasado, reconociendo los capítulos de nuestra Historia para entender el presente y proyectar el futuro, enalteciendo los hechos históricos que dieron una patria libre.

**SEGUNDO.-** La Independencia de México como hecho de trascendencia continental, despertó conciencias de democracia, libertad y justicia: encabezado por el Padre de la Patria, el cura de Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla, Movimiento Insurgente iniciado el 16 de septiembre de 1810, hidalguenses como Don Julián Villagrán y el Teniente José Francisco Osorno ofrendaron sus vidas en bien de la causa libertaria.

**TERCERO.-** El pensamiento, los principios y la filosofía de los Héroes del Movimiento Revolucionario que inició Don Francisco I. Madero el 20 de noviembre

de 1910, con destacados hidalgüenses como los Generales Felipe Angeles, Nicolás Flores y Otilio Villegas tienen vigencia en el presente y forman parte de la normatividad actual.

**CUARTO.-** La construcción del reloj monumental de Pachuca se inició en el año de 1904 y se terminó en 1910, como un monumento más de la época, edificado para conmemorar el primer centenario de la Independencia de México, sin prever que por el transcurso de los años se transformaría en el icono de la identidad de esta ciudad, testigo mudo de innumerables hechos históricos y de la transformación y paso de Pachuca hacia la modernidad.

En la víspera de conmemorar los cien años de existencia del reloj monumental, esta torre de cuatro cuerpos en estilo neoclásico adornado con esculturas en mármol de carrara, se ha constituido en el sitio más importante, conocido y representativo de la ciudad. Su cantera como cúpula de cobre fueron restaurados en el 2008, con el propósito de que luzca todo su esplendor para el 2010, reconociendo su magnificencia e importancia para la capital de Hidalgo.

Las Comisiones asignadas, señalan que una vez realizado el estudio, análisis y Dictamen correspondiente en relación al presente asunto, es de considerarse que dentro de las facultades que tiene el Honorable Ayuntamiento, esta la de poder Dictaminar favorablemente la solicitud presentada por el Presidente Municipal José Francisco Olvera Ruiz.

Por lo que este H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, coadyuvará con las actividades conmemorativas de los acontecimientos antes descritos acorde a lo dispuesto por la Federación y el Gobierno del Estado, con base en el Decreto de fecha 23 de junio de 2008; por lo que, Resuelven y Dictaminan el siguiente:

#### ACUERDO

**Único.-** Que una vez analizado lo dispuesto por la Federación y el Gobierno del Estado, en el Decreto de fecha 23 de junio de 2008, Se propone a los Integrantes de este H. Ayuntamiento el Decreto que crea la Comisión Transitoria para los Festejos del Bicentenario de la Independencia de México, el Centenario de la Revolución Mexicana y el Centenario del Reloj Monumental de Pachuca de Soto, conforme al siguiente contenido:

#### DECRETO QUE CREA LA COMISION TRANSITORIA PARA LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO, EL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA Y EL CENTENARIO DEL RELOJ MONUMENTAL DE PACHUCA.

**Primero.** En virtud de que el pueblo y Gobierno del Estado de Hidalgo, se proponen conmemorar, el Bicentenario de la Independencia Nacional y el Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, se crea la Comisión Transitoria Interinstitucional para conmemorar el Bicentenario de la Proclamación de la

Independencia Nacional de 1810, el Centenario del inicio de la Revolución Mexicana de 1910 y el Centenario del Reloj Monumental de Pachuca.

**Segundo.** La Comisión tendrá como finalidad reflejar en su integración, la composición plural de la sociedad pachuqueña, para sugerir ideas, planear, organizar y coordinar las diversas acciones encaminadas a enaltecer dichas conmemoraciones.

**Tercero.** La Comisión para el mejor desempeño de sus funciones estará integrada por:

- a) Presidente Honorario.
- b) Presidente Ejecutivo.
- c) Vicepresidente.
- d) Secretario Técnico.
- e) Cronista del Municipio.
- f) Coordinador de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares.
- g) Regidor Coordinador de la Comisión de Educación, Cultura, y Fomento Deportivo.
- h) Regidor Coordinador de la Comisión de Fomento Económico.
- i) Regidor Coordinador de la Comisión de Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra.
- j) Regidor Coordinador de la Comisión de Servicios Municipales.
- k) Secretario de Desarrollo Social y Humano.
- l) Secretario de Desarrollo Económico.
- m) Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
- n) Secretario de Servicios Municipales.
- o) Director General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación.
- p) Representante de la Cámara Nacional de Comercio.
- q) Representante de la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño.
- r) Representante del Consejo Coordinador Empresarial.
- s) Representante del Comité para la Conservación y Preservación del Centro Histórico.
- t) Representante del Consejo Consultivo Turístico de Pachuca de Soto.
- u) Representante del Consejo Consultivo Ciudadano de Pachuca de Soto.
- v) Representante de las Instituciones de Educación Superior de Pachuca de Soto.
- w) Representante de locatarios y comerciantes del Centro Histórico.

x) Representante de hoteles y restaurantes del Centro Histórico.

**Cuarto.** El Presidente Honorario, será el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Presidente Ejecutivo de la comisión, será designado por el Presidente Municipal, con la opinión de las diferentes fracciones edilicias del Ayuntamiento.

El Vicepresidente y el Secretario Técnico de la comisión, serán electos, en la primera sesión ordinaria de ésta por mayoría de sus integrantes.

Los demás integrantes tendrán la calidad de Vocales de la comisión.

**Quinto.** Los integrantes de la comisión tendrán el carácter honorífico, por lo que no devengarán salario o compensación alguna y deberán tomar la protesta correspondiente ante el H. Ayuntamiento, con las formalidades que la Ley exige para ello.

**Sexto.** La toma de decisiones será consensuada y aprobada por la mayoría de los votos de los integrantes de la Comisión y en caso de empate el Presidente honorario tendrá voto de calidad.

**Séptimo.** Esta Comisión coadyuvará con los trabajos de la Comisión creada por decreto del titular del Ejecutivo Estatal, debiendo estar en concordancia con los objetivos y planes del mismo.

**Octavo.** La Comisión realizará sesiones ordinarias una vez al mes, debiendo informar al presidente honorario de los acuerdos tomados y acciones ejecutadas.

**Noveno.** Los proyectos de actividades se realizarán privilegiando aquellas que tengan incidencia directa con el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, y que sean de carácter académico, artístico y cultural. Debiéndose considerar que las que sean de mayor trascendencia se deben efectuar en el mes de septiembre y noviembre del 2010.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - La Comisión elaborará su reglamento interior dentro de los treinta días posteriores a su instalación.

**TERCERO.** - Dentro de los noventa días posteriores a su instalación, la Comisión deberá presentar su programa de trabajo con el fin de elaborar el presupuesto correspondiente.

**CUARTO.** - Los asuntos no previstos en el presente Decreto serán resueltos por la Comisión.

**QUINTO.** - Una vez concluidos los trabajos, la Comisión se disolverá sin necesidad de hacer pronunciamiento legal alguno.

Dado en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

SÍNDICO PROCURADOR  
HACENDARIO



M.I. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ  
NAVARRO

SÍNDICO PROCURADOR  
JURÍDICO



LIC. GUILLERMO BERNARDO  
GALLAND GUERRERO

REGIDORES



PROFRA. CRISTINA CORTÉS  
MONTAÑO



C. ANDRÉS CRUZ MONROY



LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ



LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA

  
Sonia  
Vieira  
L





C. ABUNDIO JORGE HERNÁNDEZ  
FLORES



ING. ROBERTO HERNÁNDEZ  
MARES



C. EDITH BARRA JIMÉNEZ  
GUERRA




C. LOURDES BERENICE LÓPEZ



C. SONIA CRISTINA LÓPEZ  
VALDERRAMA



C. JORGE MÉNDOZA BRISEÑO



LIC. HUGO MENESES  
CARRASCO



LIC. CARLOS MUÑOZ  
RODRIGUEZ

*Handwritten mark*

LIC. ALEJANDRO OLVERA  
MOTA

C. CÁNDIDA SALGADO  
ZULUAGA

PROFR. MARIO VERA GARCÍA

DR. DAVID ALFREDO GERARDO  
ORTEGA APPENDINI

PROFR. SAIB VARGAS SÁENZ

LIC. ODIVO VILLEGAS GÓMEZ

*Escuela  
cultura*

*[Handwritten mark]*

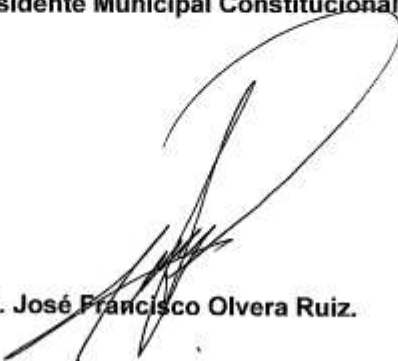
*[Handwritten mark]*



*[Large handwritten signature]*



En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 52 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto y Reglamento, para su debido cumplimiento.

**El Presidente Municipal Constitucional**

  
**Lic. José Francisco Olvera Ruiz.**

  
  
**Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.**

**La Secretaria General Municipal.**

  
**Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales.**